

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 21'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Minas.

Admitida á D. Ignacio Aranaz, vecino de esta Corte, la renuncia de 16 pertenencias, señaladas con los números del 3 al 18, ambos inclusive, de la mina de sulfato de sosa y cloruro de sodio titulada *Santiago* y sita en el término de Aranjuez, se declara franco y registrable el terreno que comprenden las 16 pertenencias renunciadas.

Se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 29 de Abril de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido que sea sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta de dichos efectos en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes debieron los Ayuntamientos de esta provincia haber ingresado en la Depositaria de esta Diputacion las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que tengan presente este deber los se-

ñores Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago inmediatamente.

Madrid 4 de Mayo de 1883.—El Presidente, Moreno Benitez.

Circular.

Encomendada á la Diputacion provincial la recaudacion de las cuotas señaladas á los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento de las cárceles de partido, segun previene el Real decreto de 15 de Abril de 1875, la Corporacion ha venido cumpliendo cuanto en el citado decreto se dispone, entregando periódicamente, como depositaria que es de dichos fondos, todas las sumas recaudadas á las cabezas de partido para atender á los gastos que ocasionan aquellas; y como quiera que muchos Ayuntamientos hacen caso omiso de este ineludible deber, con grave perjuicio de los socorros que deben darse á los presos pobres transeuntes y seguridad de los mismos, me veo en la precision de recordar á los Sres. Alcaldes la obligacion en que están de satisfacer las cantidades designadas en los repartimientos respectivos; evitándome así el disgusto de emplear medidas de rigor para conseguir el total pago de las sumas que adeudan por este concepto.

Madrid 1.º de Mayo de 1883.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.

Comision provincial

Sesion de 16 de Marzo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de efectuar la revision de los tres reemplazos anteriores, se obtiene el resultado siguiente:

REVISION.—Reemplazo de 1882.

Pedrezuela.

2 Moisés Gonzalez Sanz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

4 Nicasio de las Heras Villegas.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

8 Enrique de la Fuente Villegas.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

9 Ramon Saez Sanz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

El Molar.

2 Nicolás de la Fuente Gonzalez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

3 Pedro Pablo de la Fuente y Frutos.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

4 Inocencio Valcárcel Hernan.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

11 Miguel de los Santos Iglesias Nieto.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Guadalix.

1 Gerardo Jimenez Baeza.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

3 Leandro Perdiguero Rubio.—No habiendo justificado la excepcion, soldado.—Ingresa en caja para activo útil condicionalmente.

6 Agustin Serrano Ballesteros.—No habiendo justificado la excepcion, pasa de recluta disponible para caso de guerra, á recluta excedente de cupo.

7 Nicasio Pascual Sanz Anguas.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 3.

8 Rufino Anguas Gonzalez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

El Pardo.

1 Mariano Carrero Calatrava.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

4 Pedro Prudencio Carrero y Contreras.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Miraflores de la Sierra.

4 Dámaso Gonzalez de la Fuente.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

12 Juan Arribas Madrid.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

13 Victorio Poveda Risueño.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

14 Aquilino Soriano Perales.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Collado Villalba.

1 Juan Nepomuceno Martin y García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

2 Manuel Garay Mendez.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Las Rozas.

4 Regino Estéban Herranz.—Talla, 1'492 milímetros.—Exento por corto.

9 Jesús Bravo Labradero.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

10 Vicente Lázaro Gonzalez.—Talla, 1'535 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

13 Valeriano Hernandez Palacios.—Talla, 1'545 milímetros.—Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.

6 Fidel Obelar y Tomé.—Prófuco.

14 Raimundo Riza Labradero.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Cercedilla.

3 Eustasio Fernandez Lopez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

4 Saturnino Lopez Manso.—Talla, 1'535 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Navacerrada.

3 Lorenzo Serapio Palacios de la Rubia.—Talla, 1'560 milímetros.—Pasa de recluta disponible para caso de guerra, á recluta excedente de cupo.

El Boalo.

1 Sinfiriano Estéban Lucas.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

3 Ramon Sebastian Manzanares.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Los Molinos.

4 Justo Molero Sanfiz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

6 Valentin Aparicio Piñuela.—Pendiente.

Manzanares el Real.

1 Juan Bautista Ibañez Anton.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

San Lorenzo.

4 Antonio Estéban Márquez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

7 Angel Serrano Estéban.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de recluta disponible para caso de guerra á activo.

10 Hermenegildo Piñuela y García.—Talla, 1'560 milímetros.—Pasa de recluta disponible para caso de guerra á activo.

12 Ignacio Castillo Gonzalez.—Talla, 1'535 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

13 Gregorio del Barrio y Bravo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

14 Gregorio Ginés Albacete.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

15 Simon Gomez Galindo.—Talla, 1'530 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

17 José Rodríguez Alvarez.—Talla, 1'525 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

18 Zacarías Aparicio.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de recluta disponible para caso de guerra, á recluta excedente de cupo.

11 Manuel Sigüenza y Cuadrado.—Queda de recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 7.

Becerril.

1 Pedro Morales Montalvo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

3 Eusebio Rubio Espinosa.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Hortaleza.

3 Francisco Niella Ortega.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

4 Severo Zacarías Sanz Lopez.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

Colmenarejo.

3 Jacinto Fernandez Castro.—Prófugo.

4 Mariano García Lázaro.—Prófugo.

Moralzarzal.

3 Manuel Gonzalez y Gonzalez.—Talla, 1'535 milímetros.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Chamartin.

3 Nicolás Albarran Martin.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

5 Márcos Alonso.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

6 Nicolás Alonso de Diego.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

7 Manuel Montes de Antonio.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

8 Jorge San Roman Capitan.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Guadarrama.

1 Vicente Fernandez Prieto.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

2 Tomás Artiaga Gomez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

3 Segundo Parra Gonzalez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

El Escorial.

2 Evaristo Julian Guerrero y Partidas.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

5 Santiago Valler y Curruchaga.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

6 Francisco Gomez Gamella.—Talla, 1'550 milímetros.—Pasa de recluta disponible para caso de guerra, á recluta excedente de cupo.

Torrelodones.

2 Manuel Mingo y Rubio.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Hoyo de Manzanares.

6 Lucio Caraballo Blasco.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Alcobendas.

4 Ambrosio Aguado de Lara.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

REVISION.—Reemplazo de 1881.

Guadalix.

3 Patricio Márquez Estéban.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

7 Francisco Martin Gil.—Inútil.—Continúa en la reserva.

8 Juan Rubio y Rubio.—Inútil.—Continúa en la reserva.

11 Anastasio Domingo Sanz.—Inútil.—Continúa en la reserva.

Alpedrete.

2 Faustino Cuenca y Perez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

El Boalo.

4 Angel Martin Campos.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Los Molinos.

1 Eusebio Lopez Rios.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Cercedilla.

1 Mateo Morales Hortal.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Collado Villalba.

3 Julian Morales de la Mata.—Talla, 1'525 milímetros.—Continúa en la reserva.

4 Nicolás Giner y Burguillos.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Chozas de la Sierra.

4 Rafael Andrés Recuero.—Inútil.—Continúa en la reserva.

Hortaleza.

1 Agustin Pio Gutierrez Canosa.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

3 Bonifacio Dionisio Aguado Martin.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Moralzarzal.

1 Bruno Crespo San Juan.—Talla, 1'525 milímetros.—Continúa en la reserva.

4 Vicente Estévez Balandin.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Chamartin.

1 José de Santa Bibiana Bos y Alonso.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

4 Miguel San Juan Moreno.—Inútil.—Continúa en la reserva.

5 Emilio García Alonso.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

7 Nicolás Domingo Herrero.—Talla, 1'510.—Continúa en la reserva.

9 Tomás Martínez Lopez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

13 Venancio Cañete Martínez.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa en la reserva.

Guadarrama.

1 Lope Cipriano Casanova.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

3 Eusebio Rodríguez Quizá.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa en la reserva.

6 Marcelino Barreno Grande.—Inútil.—Continúa en la reserva.

7 Rafael Gonzalez Alfonso.—Talla, 1'535 milímetros.—Continúa en la reserva.

10 José Castor Sobrechero Picó.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Becerril.

3 Sotero Sanz Montalvo.—Inútil.—Continúa en la reserva.

Hoyo de Manzanares.

1 Agustin Blasco y Blasco.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Alcobendas.

1 Bernardo Gibaja Alcalá.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

2 Gabriel Lopez Muñoz.—Inútil.—Continúa en la reserva.

4 Eugenio Aguado de Aguado.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

7 Víctor Campillo Martin.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

8 Angel Alonso Aguado Izquierdo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

10 Nicolás Izquierdo Calvo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

13 Victoriano Rodríguez García.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

14 Lucas del Olmo Madero.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Manzanares el Real.

2 Angel Díaz Hernanz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Las Rozas.

1 Victoriano Balbino Ramos y Serna.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

2 Victoriano Palacios y Palacios.—Inútil.—Continúa en la reserva.

4 Fidel Dominguez Rodriguez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

6 Domingo Lázaro Sanchez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

7 Fernando Policarpo Faraldos Lázaro.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Miraflores de la Sierra.

7 Víctor Soriano del Pozo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

8 Estéban Lorente Hernanz.—Talla, 1'530 milímetros.—Continúa en la reserva.

16 Apolinar Martínez Ramirez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Torrelodones.

2 Antonio Martín y Oñoro.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

San Lorenzo.

4 Joaquin Martínez Draga.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

6 Juan Santos y Gomez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

7 Natalio Castro Gomez.—Talla, 1'535 milímetros.—Continúa en la reserva.

9 Julian Rodríguez y Gonzalez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

18 Antonio Ortega Fernandez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

19 Eusebio Gorbea Tabuenca.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

20 Eulogio Cea y García.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

29 Miguel Guadaño y Cáceres.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

31 Santiago Gonzalez Elosegui.—Talla, 1'535 milímetros.—Continúa en la reserva.

El Molar.

1 Pedro Rodríguez y Rodríguez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

5 Eugenio de Frutos de la Morena.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

10 Márcos Gonzalez Moreno Martin.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

El Pardo.

3 José García Rodríguez.—Inútil.—Continúa en la reserva.

REVISION.—Reemplazo de 1880.

Chozas de la Sierra.

1 Sandalio Santos.—Talla, 1'510 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Cercedilla.

4 Juan Toribio Herranz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

El Boalo.

1 Leon de la Cruz Jimenez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

5 Francisco del Pozo y de la Cruz.—

Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.

Guadalix.

4 Juan Mayor Martin.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

5 Francisco Rubio y Martin.—No habiendo justificado la excepcion, pasa de reserva á activo.

El Boalo.

6 Estéban Herrero del Rio.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Alpedrete.

2 Crispulo Restituto Montalvo.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Los Molinos.

3 Mateo Dominguez Hernandez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Guadalix.

6 Maximino Rubio Candelas.—No habiendo justificado la excepcion, soldado.—Pasa de reserva á activo.

8 Modesto Hernan y Hernan.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 8.

9 Agustin Revilla Hernan.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 5.

El Molar.

4 Nicolás Tavira Grimaldi.—Interésese del Sr. Gobernador la presentacion de este mozo, que se halla en el destacamento penal de la Moncloa.

10 Sandalio Ramon Lopez y Pascual.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

14 Bonifacio de Frutos Sancho.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

20 José Sebastian Lopez.—Talla, 1'510 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

21 Lucio Francisco Moreno Serna.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

23 Eugenio Martín Ruiz.—Talla, 1'520 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

El Pardo.

3 Fernando Sanz Casimiro.—Talla, 1'525 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Becerril.

6 Leon Estéban Fernandez.—Prófugo.

7 Jacinto Sanz Martin.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Manzanares el Real.

1 José Fernandez Díaz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Las Rozas.

2 Eustaquio Lázaro y Tirado.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

3 Serapio Sanchez y Lázaro.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

4 José Cuadrado Palacios.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Miraflores.

3 Víctor Jimenez Palomino.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

4 Leoncio Gonzalez y Gonzalez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

5 Mariano Alancin Morando.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

6 Juan Jimenez Hernan.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Pedro Morcillo Blasco.—Exceptua-

do.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Francisco Ramirez Peñas.—Resultando que por error involuntario se consignó en el acta del 12 de Abril del año próximo pasado la inutilidad de este mozo, cuando de las certificaciones facultativas aparece que fué declarado útil, queda sin efecto aquella consignacion, é ingresa este mozo en caja para el servicio activo.

12 Santiago Berrocosa Jimeno.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

13 Bautista Altés Poveda.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

15 Domingo Lorente Madrid.—Talla, 1'535 milímetros.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 88 de la ley.

Torrelozones.

1 Julian Valero Rubio y Rubio.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

3 Mariano Martín y Bravo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Alcobendas.

2 Agustín Eleuterio de Saá y Barreras.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.

3 Francisco Baena Aguado.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.

4 Isidro Guadalix Rodriguez.—Talla, 1'525 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

5 Antonio Aguado Alcalá.—Talla, 1'535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

7 Julian Díaz Melendro.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

11 Julian Valdemoro Castro.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Colmenarejo.

3 Antonio de Dios.—Prófugo.

4 Mariano Martín Castellano.—Talla, 1'535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Chamartin.

4 Emeterio Benavente y Hernandez.—Prófugo.

8 Estéban Tejedor y Mora.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Pedro Parra y Manzano.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

San Lorenzo.

2 Nicolás Andrés y Herranz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

9 Ramon Suarez y Zuni.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Gabriel Cristóbal Serrano.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

11 Pedro Castro y Crespo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

12 Casto Gonzalo Llorente y Canales.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

13 Isidoro de Lorca y Zurdo.—Talla, 1'535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

15 Natalio Díez y Palomo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

18 Aniceto Rodríguez García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

22 Manuel Ponton y Vazquez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Hoyo de Manzanares.

1 Pedro García Martín.—Talla, 1'510

milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

5 Anselmo García Moreno.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

7 Benito Barrio Sanz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Incidencias.—Reemplazo de 1883.

Guadalix.

6 Mariano Blazquez García.—Talla, 1'440 milímetros.—Exento por corto.

7 Mauricio Revilla Ballesteros.—Talla, 1'460 milímetros.—Exento por corto.

El Molar.

7 Frutos Cruzado Mingo.—Talla, 1'470 milímetros.—Exento por corto.

17 Segundo Daganzo Rubio.—Desistió de la excepcion.—Recluta disponible excedente de cupo.

Reemplazo de 1882.

Hospital.

74 Anselmo Aguado y Moreno.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Reemplazo de 1881.

Valdeavero.

1 Gregorio Lorenzo Rodriguez.—Queda sin efecto la nota de prófugo.—Inútil.—Continúa en la reserva.

Acto seguido se levanta la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 16 de Marzo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten: Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullon.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior. Ocupándose la Comision en resolver varias incidencias del actual reemplazo y revision de los tres anteriores, obtuvo el siguiente resultado:

Incidencias del actual reemplazo.

Latina.

37 José Soria Suarez.—Ingresa en caja para activo.

232 José Martínez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Palacio.

50 Bibiano Suarez Gustos.—Ingresa en caja para activo.

190 Francisco Lopez Varcárcel.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

San Sebastian de los Reyes.

2 Luciano Mateo Mateo.—Soldado definitivo.

5 Cayetano Monasterio Cabrero.—Soldado definitivo.

Inclusa.

73 Gregorio Lopez Rodrigo.—Redime.—Pasa á recluta disponible para sólo caso de guerra.

Latina.

231 Domingo Telo Pardo.—Pasa á recluta disponible excedente de cupo.

REVISION.—Reemplazo de 1882.

Colmenar Viejo.

7 Juan Francisco del Valle.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

20 Isidoro Tato Sandoval.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

21 Lucio Venancio Rozalem Herranz.—Revocado el fallo del Ayuntamiento, pasa de reserva á activo.

25 Isidoro Francisco Tato.—Habiendo desaparecido la excepcion, pasa de reserva á activo.

33 Teodoro Juzgado Fermosell.—Pendiente por enfermo.

34 Gregorio Rivas Aragon.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

31 José Gonzalez Manzanares.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

36 Marcelino García Matellano.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

Fuencarral.

2 Julian Lopez Montero.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

4 Anacleto Guñales Montero.—Oficiase reclamando certificacion del hermano.

6 Santiago Gonzalez García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

12 Cesáreo Morales Asenjo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

15 Gil Vicente Lopez de la Fuente.—Habiendo cesado la excepcion, pasa á recluta disponible excedente de cupo.

16 Florentino Lopez Capitan.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Collado Mediano.

1 Damian Palacios Gomez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

3 Damian Badorrey Lopez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

4 Ramon Montalvo Cuenca.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

5 Demetrio Fernandez Bravo.—Talla, 1'560 milímetros.—Ingresa para activo útil condicional.

6 Gregorio Sanz Cuesta.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

7 Manuel Cuenca Herranz.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

8 Petronilo Cuenca Lopez.—Queda excedente de cupo por ingreso del número 5.

San Agustin.

1 Crisanto Perez Gomez.—Falleció.

3 Lope Perez Tamarro.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

4 Juan Díaz.—Pendiente por 15 días.

San Sebastian de los Reyes.

3 Vicente Monasterio Galan.—Inútil.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

4 Venancio Hernandez Lopez.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

6 Melchor Vaquerizas Vagner.—Inútil.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

7 Polonio Elvira Gonzalez.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

8 Dionisio Gonzalez Gomez.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

9 Manuel Hernandez Estéban.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.

10 Francisco Hernandez de la Sen.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.

11 Severiano Mateo Rivera.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.

13 Victoriano García del Barrio.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

14 Francisco García Cañares.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

16 Valentin Estéban Perdiguero.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

15 Agustín de la Sen Sanz.—Inútil.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

Reemplazo de 1881.

Colmenar Viejo.

3 Clemente Aparicio Rodriguez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

4 Eustaquio Bartolomé Bernabé.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

13 Francisco Morena Bernabé.—Inútil.—Continúa en la reserva.

22 Lorenzo Vallejo Madrid.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa en la reserva.

23 Mignel Martín Olalla.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

26 Julian Olalla Peñalosa.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

32 Julian Criado de la Morena.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Fuencarral.

3 Francisco Moreno del Valle.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

4 Florentino Gallego y Soto.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

6 Nemesio Agudo Leon.—Inútil.—Continúa en la reserva.

9 Nicomedes de Cruz García.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

11 Crisanto García Lopez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

13 Celestino Muñoz Montero.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

24 Pedro Santos Alvarez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

San Agustin.

3 Felipe Fines Brandin.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

4 Manuel Santalla de Francisco.—Inútil.—Continúa en la reserva.

San Sebastian de los Reyes.

2 Antonio Puente Pereda.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

5 Crisanto Fruto de la Sen.—Inútil.—Continúa en la reserva.

7 Domingo Saturnino Izquierdo.—Habiendo desaparecido la excepcion, pasa de reserva á activo.

8 Eleuterio Celedonio Rodriguez García.—Inútil.—Continúa en la reserva.

9 Valentin Baqueró Sanz.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

11 Salustiano del Campo Navarro.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

16 Antolin Estrada Fernandez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Collado Mediano.

2 Domingo Mariano Nieto Bravo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Reemplazo de 1880.

Colmenar Viejo.

6 Sebastian Chivato Matellano.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Rufino Julian Palacios Martín.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

11 Pablo Gregorio Laso Chivato.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

13 Pablo de la Morena Bernabé.—Talla, 1'510 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

17 Atanasio Cipriano Berrocal Martín.—Pendiente de ultimar el expediente.

21 Pascual Cano Colmenarejo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

24 Mariano Zapater Fernandez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

25 Manuel Criado Oyo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

27 Fulgencio García Peinado.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

48 Martín Pancorbo Mardones.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Fuencarral.

1 Federico Gonzalez Lopez.—Inútil.—

Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

5 Ramon Perez Ortuno.—Habiendo desaparecido la excepcion, pasa de reserva á activo.

6 Pascual Casero Lopez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

7 Marcelo Crespo Lopez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

11 Francisco Guñales Crespo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

15 Francisco Varela Saez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

20 Vicente Atanasio Lopez Cansapié.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

21 Leoncio Rodriguez Tejedor.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

25 Fructuoso Heras Sanz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

1 Plácido Luciano Sanz Lopez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

San Sebastian de los Reyes.

2 Gregorio Gomez Mateo.—Habiendo desaparecido la excepcion, pasa de reserva á activo útil condicional.

6 Blas Gomez Uceda.—Talla, 1'500 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

7 Meliton Manuel Gomez Garcia.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Tomás Fernandez Anton.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Marcelino Cleto de la Sen Garcia.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

11 Crispulo Julian Estéban Sanz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

13 Remigio Lopez Garcia.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

16 Mateo Sanz Lopez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Galapagar.

4 Francisco Balsa Lopez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

9 Nicolás Rubio Sevillano.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Valdepiélagos.

5 Roman Angel Gonzalez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

7 Julian Zurita Espinosa.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

San Agustin.

3 Ignacio Ramirez Nicolás.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

5 Nicasio Iglesias Ruan.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

7 Ambrosio del Valle y del Valle.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Hospicio.

2 Rodrigo Posada Fernandez.—Oficiase á Cuenca para que sea reconocido.

Quintos de otras provincias.

Oviedo.—Villatin.

Benigno del Coto Rodriguez.—Ingresa en caja para activo.

Coruña.—Vimianzo.

José Alvarellos Castañeira.—Ingresa en caja para activo.

Santander.

Lope Pésquera Leon.—Ingresa en caja para activo.

Leon.—Villablino.

Cándido Feito Proto.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Coruña.—Vimianzo.

Ramon Villar Garcia.—Oficiase á la Comision provincial respectiva participándola queda sin efecto la presentacion de dicho mozo por haber obtenido la talla de 1'510 milímetros.

Reemplazo de 1881.

Leon.

Inocencio Gonzalez Riego.—Reconocido en revision, inútil.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Direccion general de la Deuda pública ha dirigido á esta Delegacion la siguiente circular:

«La ley de 29 de Mayo de 1882 ordena la conversion de las deudas consolidadas al 3 por 100 interior, y de obligaciones del Estado por ferrocarriles; y el Real decreto de la misma fecha dicta las oportunas reglas para su exacta ejecucion.

Los títulos al portador de la Renta consolidada y los de obligaciones del Estado por ferrocarriles, han sido ya, en su mayor parte, convertidos, y sólo faltan por convertir las inscripciones transferibles é intransferibles de la primera de estas rentas, ó sea la consolidada, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del citado Real decreto, debe tener lugar desde 1.º de Julio próximo.

Para realizar este importante servicio con la brevedad que exigen las apremiantes necesidades de las colectividades acreedoras y los particulares interesados tambien en que el pago de sus intereses no sufran retraso, y estando próxima la época designada para la conversion de los valores expresados, la Direccion general ha creído oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos, como administradores del caudal de sus propios, los Administradores, Mayordomos, Patronos ó Presidentes de los establecimientos, Asociaciones y Juntas de Beneficencia é Instrucción pública, tanto provincial como municipal; los representantes, habilitados, apoderados ó mayordomos del clero catedral, colegial ó parroquial, monjas, cofradías ó cualquiera otra corporacion eclesiástica, y los particulares, poseedores de inscripciones transferibles ó no transferibles, presentarán en la Intervencion de la Delegacion de Hacienda de esa provincia, desde la primera semana económica del mes de Julio del presente año y siguientes, con carpetas triplicadas, todas las inscripciones del 3 por 100 consolidado que posean, con separacion absoluta de conceptos de transferibles ó no transferibles, expresando en ellas la numeracion de cada una por el orden de mayor á menor, nombre de la Corporacion acreedora, provincia donde actualmente se abonan los intereses, importe del capital que representan, el cual al final de la carpeta, se totalizará á una suma.

Las Corporaciones ó particulares, á cuyo favor estén expedidas las inscripciones citadas que quieran encomendar su representacion á otra persona, deberán proveerla de poder bastante para este fin y para hacer la declaracion ó renuncia de que trata el art. 7.º de la ley de 29 de Mayo de 1882.

En uno y otro caso, las inscripciones deberán contener, firmado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su conversion.» (Fecha y firma.)

2.ª Las Intervenciones, despues de cotejados los valores, con el pormenor de su numeracion de menor á mayor, nombre de la Corporacion ó particular acreedor y de cerciorarse que al dorso de

las inscripciones se hace constar el cajetin del pago del semestre vencido en 30 de Junio de 1883, devolverá una de las tres carpetas al presentador, debidamente autorizada por el Oficial encargado de la recepcion de estos valores, y con el V.º B.º del Jefe de la Dependencia, que le servirá de resguardo de la entrega realizada, y en su día le será canjeada por la inscripcion que se emita por este Centro Directivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

3.ª Con el fin de que este preferente servicio se realice en el plazo más breve posible, que evite los perjuicios consiguientes al retraso ó demora en la percepcion de los intereses trimestrales que han de abonarse en 1.º de Octubre próximo, según lo dispuesto en el art. 1.º de la citada ley; á la presentacion de estos valores para su conversion ha de preceder la de facturas para el cobro de intereses devengados, hasta 30 de Junio del corriente año, que en el caso de no poderse realizar en el acto el pago por falta de consignacion ú otro motivo cualquiera, se la entregará al presentador de las facturas un duplicado de ellas, para que en el día del llamamiento del pago las haga efectivas, considerándose con la presentacion en la forma indicada, liquidado el crédito; estampándose desde luego el cajetin al dorso de la inscripcion que acredite su liquidacion y abono hasta la expresada fecha de 30 de Junio de 1883. Las inscripciones emitidas al elero, monjas y cofradías, por el concepto de permutacion de sus bienes enajenados, les serán admitidas sin aquellos requisitos y en el estado que tengan á su presentacion por los actuales poseedores.

4.ª La subdivision de transferibles ó no transferibles en los valores ó inscripciones de que se trata, ha de tenerse muy presente al admitirse las carpetas para su conversion, no consintiendo que en una misma figuren valores de uno y otro concepto aun cuando pertenezcan á una Corporacion.

5.ª Las Intervenciones llevarán un libro-registro de las carpetas de conversion que reciban con las casillas necesarias á determinar el número de orden de las mismas carpetas, el nombre de la persona ó Corporacion que las presenta, el concepto á que corresponden, las inscripciones que comprende cada una, el número de éstas, su importe, la fecha en que se remiten para su conversion y la en que se reciben é ingresan en caja los nuevos valores.

Sentadas las carpetas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, las mismas Intervenciones remitirán semanalmente á esta Direccion, bajo relacion autorizada y con sus correspondientes inscripciones, los dos ejemplares restantes de todas las carpetas que hayan sido presentadas en dicho período, procurando hacerlo á fin de cada uno de ellos, ó sea en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, ó el anterior, si éstos fuesen festivos.

6.ª Los Delegados de Hacienda dispondrán la insercion de la presente circular en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, haciéndoles saber á los tenedores de inscripciones de una y otra clase transferibles é intransferibles, lo conveniente que es á los intereses que administran la inmediata presentacion en las Intervenciones: 1.º de las facturas duplicadas para la liquidacion y cobro de los intereses vencidos hasta 30 de Junio de 1883; y 2.º de las carpetas triplicadas para la conversion de estos valores por los de la nueva Renta perpetua del 4 por 100 creada por la citada ley de 29 de Mayo de 1882.

7.ª Para obtener la debida uniformidad en la realizacion del servicio expresado, la Direccion ha dispuesto la impresion de las carpetas con que deben presentarse á conversion los valores indicados, las que se remitirán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario y remitan previamente el importe de 10 céntimos de peseta por cada ejemplar.

Del recibo de la presente se servirá V. S. dar aviso á este Centro, incluyendo un número del BOLETIN OFICIAL de la provincia donde haya sido insertada, con las advertencias que V. S. haya juzgado oportuno hacerles á los tenedores de las inscripciones para la más pronta presentacion de facturas para la liquidacion y abono de intereses devengados hasta fin de Junio próximo y la inmediata y sucesiva entrega de carpetas triplicadas para la conversion de sus valores.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de las Corporaciones respectivas ó personas que legítimamente las representen, debiendo llamar la atencion de las mismas, sobre el contenido de la disposicion 6.ª, para lo cual he ordenado que desde el día 15 de Junio próximo se admitan por la Intervencion de Hacienda de esta provincia las inscripciones que tengan domiciliado el pago de sus intereses en esta Tesorería, para que lo antes posible se haga efectivo el semestre que vence en 30 del mismo y puedan despues presentarlas con el cajetin corriente para su conversion.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—Juan Oriol.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Contribucion industrial y de comercio. Circular.

Constando á esta Administracion que en la Delegacion del Banco de España de esta provincia obran los recibos talonarios que han de regir en el próximo año económico, la misma lo pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia á fin de que autorizando persona que los recoja, puedan acompañarlos á las respectivas matrículas y no demorar este servicio tan importante, el cual deberá terminarse el 31 del corriente, quedando sujeto el que incurra en esta omision á la penalidad que impone el art. 17 del reglamento de 13 de Julio último.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

Ministerio de Fomento.

Desde el día 9 hasta el 15 del corriente, y desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, estarán expuestos al público en el local de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando (Alcalá, 11, principal) los ejercicios de los opositores á la cátedra de Grabado de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Madrid 8 de Mayo de 1883.—El Secretario del Tribunal.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspeccion de Subsistencias.

En el día 20 del actual, á las doce de su mañana, se celebrará concurso de proposiciones para la compra de artículos que se necesitan en esta Factoría de Subsistencias, sita en los Doks, y en la de El Pardo.

Los artículos que se comprarán son los siguientes:

Harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Paja.

Carbon de piedra, hulla.

Las proposiciones se harán por cada artículo y punto por lo que respecta á la paja, pudiendo comprender las de harina las tres clases y expresar el nombre, veintid y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo hecha la entrega en cada almacén respectivo de la Factoría, libre de todo gasto.

Los artículos deben reunir las condiciones requeridas para el suministro, que se manifestarán en las oficinas de esta Factoría, acompañándose á las proposiciones muestras de los que ofrezcan.

La aceptacion se comunicará dentro de los dos días siguientes al del concurso. Los proponentes se hallarán presentes al acto ó debidamente representados para firmar todos el acta, según está mandado.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—Emilio Fery.